



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **47923 – CD – DB** de los diputados Pullaro, Gonzalez, Bastía, Basile, Cándido y Julierac Pinasco, y las diputadas Ciancio, Espíndola, Di Stefano, Orciani, Senn, por el cual se modifica el Artículo 1 de la Ley 10319 (Servicio de Comedor Escolar y Copa de Leche); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el Artículo 1 de la Ley 10319, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º.- Establécese la actualización periódica del monto de las raciones diarias asignadas a las escuelas dependientes del Ministerio de Educación, para la atención de los servicios de Comedor Escolar y Copa de Leche, y del Programa Social Nutricional Infantil, destinado a atender las necesidades básicas de los comedores de las Municipalidades, Comunas y Organizaciones No Gubernamentales que posean convenios con el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la variación del índice de Precios al Consumidor, publicada mensualmente por el Instituto Provincial de Estadística y Censos. La actualización se realiza en forma cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2 – Procédase a la actualización establecida en el Artículo 1 de la Ley 10319, y entrégase en forma efectiva los valores retroactivos que correspondieren desde el último valor fijado, dentro de los diez (10) días de la promulgación de la presente.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a los fines de la presente.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2022.

**FIRMANTES: BLANCO – LENCI – MAHMUD – RUBEO – BUSATTO –
REAL – BERMÚDEZ – BOSCAROL – ESPÍNDOLA.**